



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 11 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Pertenencia No. 2019-00775.

Lo informado por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital (fl. 114) glósense a las diligencias y póngase en conocimiento de las partes para que emitan el pronunciamiento que consideren pertinente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante, descorrió el traslado de la excepción de mérito que la curadora ad-litem erigió.

Como quiera que la parte demandante, no ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado por esta Sede Judicial en el numeral 7 del auto fechado 21 de enero de 2020 (fl. 103), se le insta para que en el término de 30 días contados desde la notificación del presente proveído proceda a realizar el emplazamiento de la sociedad Promotora Colombiana S.A., en la forma y términos allí ordenada, so pena de dar aplicación a lo normado en el canon 317 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

M.F.R

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No <u>069</u>
Hoy <b>14 SET. 2020</b>
El Secretario.
<b>HÉCTOR TORRES TORRES</b>